



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20182210000896 DEL 13-02-2018

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20182210000456 del 12 de enero de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Acuerdo No 20182210000456 de enero 12 de 2018, aprobado en sesión de Comisión del 14 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó convocar el proceso de selección de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento de Cundinamarca, para un número plural de 84 alcaldías municipales, dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía de Fusagasugá denominada “Proceso de Selección No. 530 de 2017”.

Que con posterioridad a la expedición de dicho acuerdo, mediante comunicación del 31 de enero de 2018, la Alcaldía de Fusagasugá solicitó la inclusión de dos (2) vacantes: la primera correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 01 por renuncia aceptada de la funcionaria que ocupaba el cargo; la segunda correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06 por paso a nómina de pensionados.

De otro lado, la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), mediante comunicación enviada por correo electrónico del 2 de febrero de 2018, solicitó la exclusión de doce (12) vacantes ofertadas correspondientes al empleo denominado operario, código 487, Grado 03, identificado con el número de OPEC 63577, que prestan sus servicios a la Planta de Beneficio Animal (Matadero Municipal), teniendo en cuenta que: i) según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio P.O.T., el uso del suelo donde se encuentra ubicada la planta no es compatible por ser un sector residencial, ii) resulta imposible para la administración municipal cumplir con los lineamientos ambientales y los requerimientos del INVIMA, que otorgó una licencia temporal que vence en mayo de 2018; lo cual hace inminente el cierre definitivo de la misma.

Que el artículo 12º del Acuerdo ídem, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció que: “(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cns.gov.co y/o enlace SIMO (...)”.

Así las cosas y teniendo en cuenta las solicitudes ya mencionadas, es necesario modificar los artículos 1, 2, 3 y 10 del Acuerdo No 20182210000456 del 12 de enero de 2018, con el fin de ajustar el mismo al número real de empleos que se encuentran en vacancia definitiva en la Alcaldía de Fusagasugá que hacen parte del Proceso de Selección No. 530 de 2017.

En virtud de lo anterior, esta Comisión procederá a dar aplicación a la facultad de autocontrol con que cuentan en sede administrativa las autoridades, la cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

En consecuencia, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 13 de febrero de 2018, aprobó modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 10º, del Acuerdo No. 20182210000456 de 2018.

Por lo que en mérito de lo expuesto se,

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20182210000456 del 12 de enero de 2018”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20182210000456 de 2018, “Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, “Proceso de Selección No. 530 de 2017— Cundinamarca”, por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acuerdo, los cuales quedaran así:

**“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

“ARTÍCULO 1º. PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento ochenta y cuatro (184) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, que se identificará como “Proceso de Selección No. 530 de 2017— Cundinamarca”.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las ciento ochenta y cuatro (184) vacantes de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, objeto del presente Proceso de Selección, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del Proceso de Selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer ciento cincuenta y nueve (159) empleos correspondientes a ciento ochenta y cuatro (184) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá y que corresponden a los niveles profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10º del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS**

ARTÍCULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de Fusagasugá, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	DENOMINACIÓN	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	Almacenista General	1	1
	Comisario de Familia	1	2
	Inspector de Policía Urbano 2ª Categoría	1	2
	Profesional Especializado	17	19
	Profesional Especializado Área Salud	3	3
	Profesional Universitario	75	82
	Profesional Universitario Área Salud	1	2
TOTAL PROFESIONAL		99	111
TÉCNICO	Técnico Administrativo	20	22
	Técnico Área Salud	4	7
	Técnico Operativo	11	12
TOTAL TECNICO		35	41
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	19	22

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20182210000456 del 12 de enero de 2018”

NIVELES	DENOMINACIÓN	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
	Auxiliar de Servicios Generales	2	3
	Conductor	1	3
	Inspector	1	2
	Operario	1	1
	Secretario	1	1
TOTAL ASISTENCIAL		25	32
TOTAL		159	184

PARÁGRAFO 1º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera — OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Fusagasugá y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3º. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección”.

ARTÍCULO 2º. La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20182210000456 del 12 de enero de 2018, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y/o enlace: SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: José Ariel Sepúlveda Martínez – Comisionado
 Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho
 Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente proceso de Selección No. 530 de 2017 Fusagasugá
 Proyectó: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria